Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 5 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Lebrija, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena aclarar que en atención a que nos encontramos ante un proceso ejecutivo con garantía real, en caso de que el ejecutante hiciere postura por cuenta del crédito debe hacerlo sobre el 100% del valor del bien, tal y como lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f0f9f81ddf3f856670b481b579f10ddc40c8e0c214a0baeda0271d5aad9c3bc
Documento generado en 05/03/2021 03:38:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica